

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10:20 hrs. del día a los 11 días del mes de agosto del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia del Sr. Fiscal Dr. Oscar Cid .- Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00253-P-2025.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar el control del cumplimiento de pautas.

Se deja constancia que el condenado [CONDENADO_1] se encuentra notificado personalmente de la presente audiencia, mediante cédula de notificación personal N° 2024/26, la cual fue suscripta por el nombrado en fecha 22/05/2026, conforme surge de su diligenciamiento.

Se deja constancia, asimismo, que el Dr. Varela en el día de ayer se comunicó telefónicamente con este Juzgado a efectos de presentar su renuncia al cargo de defensor particular del condenado, ello conforme fue certificado en fecha 10/08/2026.-

Así, se le da la palabra al Sr. Fiscal, quien expresa/dictamina: Solicita que se de intervención al Defensor oficial. No obstante en función de la notificación personal del condenado, corresponde declarar la rebeldía del condenado, en función de lo previsto en el art. 43 del CPPRN. Solicita que se declare su rebeldía a efectos de poder efectivizar el control de las pautas..

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: Entiendo que es procedente que es procedente el pedido de rebeldía. Se

da el presupuesto del art. 43 del CPPRN, el condenado estando debidamente notificado la presenta audiencia no ha comparecido. Mas allá de la renuncia del Sr. Defensor, el condenado se encontraba notificado personalmente y era su obligación comparecer a la presente audiencia, como lo ha hecho en otras oportunidades.

Por todo lo expuesto, **el Sr. Juez RESUELVE:**

I.- Declarar la rebeldía y ordenar la captura de [CONDENADO_1], DNI [DNI_CONDENADO_1], -ya afiliado-, conforme art. 43 del CPPRN.-

II.- Habido que fuera, deberá ser detenido y puesto a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 8 de la IV Circunscripción Judicial.-

III.- Dar intervención en función de lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal, al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin de que se presente en esta causa.-

IV.- Regístrese, protocolícese y ofíciese a Jefatura de Policía, Reincidencia y a Migraciones.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mí, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8